

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 24 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 ^h	707.45	15.2	68	WNW...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,9
4	708.40	11.3	99	NW.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 10,6
8	705.70	15.2	67	S.....	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,7
12	704.07	20.6	89	SSW.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,8
16	702.42	18.0	65	NNW.....	0=Calma.....	>	Cto. (Lluvea).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701.49	13.7	63	NE.....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 220

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Sabiñánigo y la oficina del Ramo, de Salient (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huesca y Estafeta de Biescas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 30 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 5 de Julio siguiente á las once horas.

Madrid, 22 de Mayo de 1914.—El Director general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-539

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de la carretera de Torreveja á Balaicas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.999,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de González Adalid, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 25 de dicho mes de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Torreveja á Balaicas, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 30 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Torreveja á Balaicas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 30 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia, 18 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conservación du-

rante el año 1914 de la carretera de Torreveja á Balaicas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-512

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 12 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante el año de 1914 de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.996,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de González Adalid, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el 25 del referido mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta

de las obras de acopios para conservación, durante el año 1914, de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia, 18 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Caravaca á Aguilas y Murcia á Granada, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-513

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

D. José del Castillo y Soriano, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que en las oficinas de este Gobierno Civil, y por D. Amelio Ayala Rozalón, vecino de Carrascosa del Campo (Cuenca), y con residencia accidental en Albacete, se ha presentado y le han sido admitidos instancia y proyecto en suplica de que se le otorgue concesión de un aprovechamiento de aguas de los ríos Zameta y Segura, en términos de Santiago de la Espada (Jaén) y Yeste (Albacete), cuyo objeto será la producción de fuerza motriz en artefactos industriales, esto es, en el caso citado en el artículo 218 de la ley de Aguas, de 13 de Junio de 1879.

Y como con la Casa de Máquinas y el Canal de desagüe proyectado se propone el peticionario ocupar permanentemente terrenos de dominio público, se anuncia esta petición para que durante el plazo de treinta días, festivos inclusive (Real orden de 21 de Julio de 1884), á partir del siguiente al en que se publique el presente edicto y según disponen los artículos 97 de la ley General de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y el 127 de su Reglamento, puedan presentarse por quien lo tenga por conveniente otros proyectos en competencia con el que ha dado origen á este edicto, á los efectos consignados en dichos artículos y siguientes.

Albacete, 18 de Mayo de 1914.—El Gobernador, José del Castillo. P-2049

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

Contribución utilidades.—Años 1907, 1908 y 1909.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquel deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Junio de 1914, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gregorio Aramburu Bernal.—Casa en la plaza de la Constitución, número 6, que linda: por derecha, Anselmo Joven; izquierda, Angel Gálvez, y espalda, José Lázaro.

En Almonacid de la Sierra á 12 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P-2051

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Codo.

Primer trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Ignacio Alcañiz Val, 2 13 pesetas.
- Nicolás Alcañiz Val, 2,14.
- Lázaro Alcañiz Luengo, 1,84.
- Francisco Aina Villuendas, 4,58.
- Pascual Artigas Larrosa, 2,28.
- Joaquín Ascaso Morales, 2,28.
- Feliciano Calbeto Gómez, 1,83.
- Sebastián Cabelas Sancho, 1,83.
- Alberto Ferrer Val, 1,83.
- Andrés Gaofin Valleapin, 4,17.
- Julio Gargallo Lapuerta, 2,50.
- Cristino Larrosa Villagrasa, 5,04.
- Petra Larrosa Ascaso, 2,75.
- Agueda Millán Ascaso, 3,67.
- Pascual Nadal Lerraz, 1,83.
- Catalina Palacios Garcés, 1,83.
- Domingo Palacios Garcés, 2,75.
- José Pérez Luis, 1,83.
- Félix Salas Ascaso, 2,76.
- Miguel Sumas Serrano, 1,55.
- Nicolás Salinas Ascaso, 5,50.
- Bruno Salvador Ferrer, 1,84.
- Francisco Tena Escobar, 2,76.
- Gil Villagrasa Gargallo, 9,17.
- Bias Val Durán, 2,29.
- Mariano Pérez López, 5,50.

Codo, 7 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma. P-2036

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Practicados los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo nombrado D. Pascual Marqués Bral depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado depositario y que al los deudores penetran en las fincas embargadas para administrativas ó recolectan las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

- Juan Ballado Bronchales, 7,33 pesetas.
- Matías Bronchales Ordovas, 19,99.
- Manuel Cortés Boved, 6,67.
- Rufecando Gálvez Bover, 13,24.
- Joaquín García Lacoata, 13,35.
- Felipa Gimeno Aguilera, 35,33.
- Pablo Gorgas Campos, 10,01.
- Petra Labuena Gracia, 6,66.
- Pablo Larroy Salvador, 32,02.
- Miguel López Latorre y hermano, 10,01.
- Silvestre Martínez Ballado, 2,66.
- Pedro Nadal, 8,66.
- Pascual Nadal Lerraz, 30,63.
- Faustino Núñez López, 33,36.
- Domingo Oliver Viñas, 22,01.

Josquina Ortiz Ploned, 7.
 Francisco Ortiz Martínez, 11,54.
 Pascual Pegicer Andrés, 18,53.
 Valeriano Ribares Saldaiz, 16,68.
 Vicente Salinas Casaco, 6,34.
 Belchita, 28 de Abril de 1914.—El Recaudador, Tomás Cosma. P—2032

Agencia ejecutiva de la Zona de la Coruña.

El Agente ejecutivo auxiliar que suscribe, hace saber: que en expediente de apremio seguido para hacer efectiva la suma de 41 pesetas 68 céntimos, importe de la Contribución urbana en descubier-to, correspondiente al cuarto trimestre del año 1906, á nombre de D.^a Manuela Garrido, desconocida, como igualmente su paradero, impuesta sobre la casa sita en la calle de Panaderos, número 49, de esta capital, más seis pesetas 25 céntimos por recargos de apremio de primero y segundo grado, conata que con fecha 26 de Diciembre del citado año se dictó la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inenajenables en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que en dicho expediente surta los consiguientes efectos, se notifica á la D.^a Manuela Garrido la preinserta providencia, así como también á los dueños de la citada casa y á quienes sobre esta les corresponda algún derecho, y á todos se les requiere al pago de la citada contribución y recargos, que habrán de realizarse en el plazo de veinticuatro horas en la oficina recaudatoria de esta capital, Marina, 15, bajo, pues en otro caso se continuará la ejecución.

Coruña, 15 de Mayo de 1914.—El Agente, José Vázquez.—V.^o R.^o, El Delegado de Hacienda: P. S., Mariano Jiménez. P—2052

Recaudación de Contribuciones de Lecera.

Contribución rústica.—Año de 1912.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Practicados los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Ambrosio Gracia Paracuellos depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

- Miguel Alos Aznar, 29,02 pesetas.
 - Josela Ambroj Ambroj, 6,32.
 - Josela Aznar Alos, 135,05.
 - Mariano Aznar Aznar, 13,54.
 - Bias Aznar Canfranc, 20,94.
 - Cenobio Aznar Canfranc, 55,63.
 - José Aznar Mercadal, 46,69.
 - Isidro Aznar Virneta, 22,26.
 - José Barnad Frauzo, 6.
 - Manuel Calvo Casaco, 135,62.
 - Vicenta Calvo Castañota, 89,01.
 - José Calvo Muniés, 128,05.
 - Manuel Castañota Muniés, 155,12.
 - José Cima Alos, 95,34.
 - Miguel Cima Tena, 28,58.
 - Isidoro Gil Villagrosa, 10,59.
 - Manuel Gimeno Rincón, 116,94.
 - Pejro Gracia Serrano, 37,97.
 - Herederos de Antonio Calvo, 54,99.
 - Basilio Lásjana Muniés, 115,21.
 - Tomás Lorente Leguer, 18,74.
 - Félix Montañés Vidao, 15,27.
 - José Montañés Destre, 151,84.
 - Isabel Muniés Barnad, 30,11.
 - Domingo Muniés Muniés, 140,52.
 - Tomás Orta Rebutella, 25,07.
 - Justo Paracuellos Quiñez, 12.
 - Andrés Paracuellos Ribares, 40,26.
 - Domingo Peiro Lehor, 6,76.
 - Antonia Rebutella, 52,65.
 - José Royo Calvo, 75,93.
 - Cleto Royo Quiñez, 93,17.
 - Juan Tena Aznar, 15,03.
 - Antonia Tena Pérez, 56,94.
 - Domingo Tena Sisco, 54,34.
 - Juan José Tomás Rincón, 19,73.
 - Francisco Urieta Alos, 104,28.
 - Mariano Vidao Burillo, 48,84.
- Lecera, 27 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—2041

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Practicados los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Benigno Ascaso depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

- Romualdo Alcañiz Villagrosa, 67,86 pesetas.
- José Alcañiz Palacios, 41,46.
- Nicolás Alcañiz Val, 8,72.
- Ignacio Alcañiz Val, 7,32.
- Sabino Ascaso Salinas, 43,20.

- Bernardo Caspapey Lanueta, 10,26.
 - Manuel Caspapey Lanueta, 27,28.
 - Herederos de Elena Larrosa Luis, 52,71.
 - Cristina Larrosa Villagrosa, 1,96.
 - Herederos de Mariano López Caspapey, 426,22.
 - Pedro Martín Salas, 86,19.
 - Gregoria Millán Salvador, 93,39.
 - Nicolás Salinas Ascaso, 16,37.
 - Inocencia Salvador Luis, 22,92.
 - Francisco Salvador Salvador, 22,36.
 - Vicente Teilo Peña, 27,93.
 - Bias Val Durán, 28,14.
 - Norberto Val Ferrer, 66,75.
 - Gil Villagrosa Gargallo, 5,12.
 - Gregorio Villuendas Salas, 74,84.
- Codo, 20 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—2038

Contribución urbana.—Año de 1912.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Practicados los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en este expediente, y habiendo sido nombrado D. Benigno Ascaso depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

Deudores que se citan.

- Nicolás Alcañiz Val, 0,95 pesetas.
 - Casimiro Ascaso Vicente, 11,16.
 - Narcisca Calvete Cerra, 4,74.
 - Alberto Ferrer Val, 5,66.
 - Agueda Millán Ascaso, 15,45.
 - Julia Miranca Cerra, 17,51.
 - Pascual Nadal Larraz, 3,66.
 - José Pérez Luis, 3,68.
 - Mariano Pérez López, 22,01.
 - Petra Salinas Larrosa, 41,36.
 - Nicolás Salinas Ascaso, 18,34.
 - Bias Val Durán, 4,58.
 - Gil Villagrosa Gargallo, 14,18.
 - Gregorio Villuendas Salas, 25,66.
- Codo, 20 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—2037

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallerpincas Siferó, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial urbana de los segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911, y primero, segundo, tercero y cuarto de 1912 y 1913 contra D.^a Rosa Farré, de ignorado domicilio, se ha dictado, con fecha 9 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D.^a Rosa Farré.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Rosa Farré por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 82 pesetas 31 céntimos á que asciende el débito principal, recargos y costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectada á la contribución que se persigue, á saber:

Casa situada en esta ciudad y su calle de Galroles, señalada con el número 3; lindante: por la derecha, con José Sirvent; por la izquierda, con Ignacio Oort; por delante, con dicha calle, y por la espalda, no consta.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el M. I. señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida, á 12 de Mayo de 1914.—Buenaventura Vallespinos.

P—2048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguelturra.

D. Eloy Torres y Panadero, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos en el pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en esta Recaudación se está tramitando un expediente ejecutivo para hacer efectiva la cantidad de 224 pesetas 63 céntimos, que D.^a Sebastiana Segura Martín adeuda á la Hacienda por el concepto de Derechos reales del presupuesto de 1902, y habiendo fallecido la deudora sin dejar sucesión, no ha podido averiguarse quiones sean sus herederos, por cuya razón, y de conformidad con el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el apremio por medio del presente, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados, á los que se les advierte, que si no satisfacen las responsabilidades que se persiguen en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de bienes por el orden que dispone el artículo 66 de dicha Instrucción.

Miguelturra, 14 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Eloy Torres. P—2056

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Alejandro Losaía Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial (Multas), pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguientes

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pascual Ibáñez, 72,29 pesetas.
Antonio Valiente, 477,87.
Zacarias Collado, 477,87.
Luís Martiñez, 62,97.
Pedro Ruiz, 477,87.

En Zaragoza á 26 de Abril de 1914.—El Recaudador, A. Losaía.

P—1927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue por el Negociado de fincas ruinosas y solares yermos, sobre obtener que, por quien corresponda, se ejecuten las obras de seguridad y ornato que requiere la casa sita en la calle Sacramento, número 51 novísimo, se cita, llama y empieza á los dueños, sus herederos y causahabientes, á D. Enrique, D. Graciano y D.^a Enriqueta Ordóñez, vecinos de Alías, provincia de Ovisado, así como á todos los demás que se consideren interesados en dicho prédio, para que, dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á producir sus títulos y alegar sus derechos, como igualmente á obligarse á la práctica de las obras de seguridad y ornato, previo pago del importe de los gastos del expediente de referencia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá desde luego al deslinde, mediación y precio, con citación del señor Regidor Síndico, y enajenación en pública subasta del inmueble, con absoluta liberación de gravámenes y demás cargos, depositándose el precio que

se obtenga, deducidos gastos, en la Caja General de esta provincia, á disposición del señor Juez de primera instancia, para que, procediendo á la formación de las diligencias que correspondan, dé á dicho precio la aplicación que fuere en justicia.

Cádiz, 19 de Mayo de 1914.—El Delegado, Ignacio de Lizant y Lacave.

M—2053

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 7.876, de pesetas nominales 5.000, en Duda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 14 de Junio de 1911, á nombre de D. Manuel García Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Ovisado según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento de este Banco, con la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 28 de Abril de 1914.—El Secretario. X—930

Banco de Cartagena.

Sucursal de Murcia.

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de cuatro acciones de este Banco, señaladas con los números 11.881 á 11.884 inclusive, y que constataron en esta sucursal D. Antonio Roldán y doña Trinidad Corvalán, mancomunadamente, se advierte por este tercer aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del mismo, se expedirá nuevo resguardo á favor de los referidos señores, quedando nulo y sin ningún efecto el resguardo primitivo. X—941